



**POLÍTICA**

**CODIGO  
D-GTE-03**

**VERSIÓN 05**

**POLÍTICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA  
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA  
FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS  
DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)  
– SIPLAFT-**

**LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**

**VERSIÓN 5**

**DICIEMBRE 2021**

	<b>POLÍTICA</b>	CODIGO D-GTE-03
		VERSIÓN 05

## 1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El presente documento pretende establecer un marco de actuación y una guía general para que la Lotería de Medellín, adopte medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

## 2. ALCANCE

La presente política aplica a todos los procesos misionales, estratégicos y de apoyo de la Lotería de Medellín donde se presenten factores de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y debe ser acatada por todas las contrapartes en sus relaciones con la Entidad y por la Entidad en sus relaciones con las contrapartes, en desarrollo de cualesquier relación contractual o legal, de cualquier índole, apreciable en dinero.

## 3. POLITICAS

La Lotería de Medellín ha definido, en el marco de la normatividad aplicable a la Entidad, las políticas que seguirá para el cumplimiento e implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)–SIPLAFT-, permitiendo su eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento, así como su posterior transformación en reglas de conducta y procedimientos que oriente la actuación de sus directivos, servidores públicos, contratistas y distribuidores.

### 3.1. Política de Primer Nivel:

La Lotería de Medellín dentro de los principios éticos y de buen gobierno que gobiernan la empresa se compromete a gestionar adecuadamente el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), mediante el fortalecimiento de la cultura organizacional de legalidad al interior de la Entidad conforme con los lineamientos, políticas y pilares de la política de calidad e igualmente para nuestros clientes externos, permite aplicar la debida diligencia en el conocimiento de personas e identificación del usuario final, así como minimizar el riesgo de pérdida de recursos financieros por sanciones y/o multas por parte de los Organismos de Control, al igual evitar investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales para la Lotería de Medellín,

	<p style="text-align: center;"><b>POLÍTICA</b></p>	<p style="text-align: center;">CODIGO D-GTE-03</p>
		<p style="text-align: center;">VERSIÓN 05</p>

además de prevenir una afectación de la reputación de la Entidad.

Según el Acuerdo 574 de 2021 se establecen los lineamientos para determinar las políticas en el Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM que se deben adoptar la entidad, por tal motivo la Lotería de Medellín las que considera en sus estudios de riesgos los siguientes aspectos:

- a. La Lotería de Medellín adopta y desarrolla el Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM, el cual minimiza los riesgos identificados, así como el fortalecimiento al interior de una cultura de la legalidad y colaboración eficiente con las solicitudes de información de las distintas autoridades.
- b. Determina los niveles máximos de exposición a los riesgos LA/FT/FPADM.
- c. Gestiona las operaciones y actividades en desarrollo de su objeto social, como en el proceso de contratación y ejecución de contratos de cualquier índole, apreciables en dinero, que no puedan ser usados para darle apariencia de legalidad a los recursos o bienes de origen ilícito. Esto incluye lineamientos para la identificación del beneficiario final de las operaciones.
- d. Dispone para que la administración de los riesgos LA/FT/FPADM forme parte integral de las acciones e iniciativas que se implementan para la consecución de sus objetivos institucionales, misionales y estratégicos.
- e. Cuenta con procedimientos de control para autorizar las relaciones contractuales con personas idóneas encargadas del diseño, implementación y ejecución de los procesos y procedimientos inherentes al funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM.
- f. Cuenta dentro de su estructura organizacional con el órgano de cumplimiento regulatorio en contra del LA/FT/FPADM.
- g. Designa responsables internos para diseñar e implementar el Sistema; auditarlo e integrarlo con los otros sistemas de gestión de riesgos de la organización y con el Plan Anticorrupción.
- h. Cumple con la regulación nacional vigente en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo ordenando la destinación de recursos para la estructuración del Sistema de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM, con enfoque basado en riesgos, que incluya:
  - Recurso humano y su entrenamiento periódico, general y técnico en esas materias;
  - tecnología, mediante la incorporación y uso de hardware y software acordes a sus niveles de exposición a los riesgos. Así mismo, considerar (en forma proporcional) los estándares internacionales en la materia, cuando le sean aplicables.
- i. Prohíbe establecer o mantener relaciones contractuales y/o legales, de cualquier índole, apreciables en dinero, con personas vinculadas a las listas expedidas por el



## POLÍTICA

CODIGO  
D-GTE-03

VERSIÓN 05

Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, principalmente las tratadas en las Resoluciones 1267 de 1999; 1988 de 2011; 1373 de 2001; 1718 y 1737 de 2006; y 2178 de 2014; así como las lista que incluya la autoridad nacional en virtud de las facultades otorgadas al país por la Resolución 1373 de 2001, y aplicar los procedimientos vigentes para el reporte de estos casos a las autoridades competentes.

- j.** Impide establecer o mantener relaciones legales de cualquier naturaleza con personas que no cumplan con los requisitos o no acaten los mecanismos o instrumentos de control previstos en el Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM y sus manuales de procesos y procedimientos, que le sean proporcionalmente aplicables.
- k.** Colabora con las autoridades competentes en materia de LA/FT/FPADM, especialmente en materia de reporte de operaciones objetivas; así como en respuesta oportuna a las solicitudes de información emanadas de estas adoptando sistemas de gestión de información y archivo documental, de acuerdo con normas nacionales y estándares.
- l.** Protege el buen nombre de la organización.
- m.** Se esfuerza por la consecución de los objetivos de la organización mediante la adopción de medidas que le permitan prevenir y detectar posibles operaciones de LA/FT/FPADM en las operaciones que conoce, administra o desarrolla en ejercicio de su objeto social o funcional.

De acuerdo a lo anterior la gestión de riesgos en los contratos y en los riesgos inherentes a la Entidad, la medición de esta clase de riesgos se basa en innumerables hechos cotidianos y en supuestos. Estos supuestos resultan aceptables tanto para el personal directivo de la empresa como para las autoridades reguladoras. La Lotería de Medellín fija sus políticas en cumplimiento de las normas sobre LA/FT/FPADM contenidas en los artículos 102 al 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en la Ley 1121 de 2006, Acuerdo 574 de 2021 y en la Matriz de Riesgos, de conformidad con su naturaleza, estructura y tamaño.

La identificación y valoración de los riesgos tipificados como de LA/FT/FPADM, así como sus respectivas medidas de mitigación formuladas por cada uno de los procesos, dentro del mapa de riesgos de la Entidad aprobados dentro del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, permiten identificar los eventos de riesgo que pueden afectar la Entidad por él LA/FT/FPADM y, para tal efecto se desarrolla, entre otras compañías de sensibilización y capacitación con el fin de mitigar, crear conciencia y cultura en los grupos de interés internos y externos que participa en todos los procesos.

De igual modo, para la consolidación de las Políticas de Administración de Riesgos se deben tener en cuenta todas las etapas desarrolladas en el ejercicio de la administración del riesgo y las cuales están definidas en el Manual de Riesgos de la Entidad.

	<p style="text-align: center;"><b>POLÍTICA</b></p>	<p style="text-align: center;">CODIGO D-GTE-03</p>
		<p style="text-align: center;">VERSIÓN 05</p>

El Artículo 5 del Decreto Nacional 943 de 2014, establece elementos de Control, que permiten estructurar criterios orientadores en la toma de decisiones, respecto al tratamiento de los riesgos y sus efectos al interior de la entidad pública.

Las políticas identifican las opciones para tratar y manejar los riesgos basadas en la valoración de riesgos, permiten tomar decisiones adecuadas y fijar los lineamientos de la Administración del Riesgo, a su vez transmite la posición de la dirección y establecen las guías de acción necesarias a todos los servidores de la entidad.

Es por esto que se deben tener en cuentas algunas de las siguientes opciones, las cuales pueden considerarse cada una de ellas independientemente, interrelacionadas o en conjunto en la Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM:

- **Evitar el riesgo**, tomar las medidas encaminadas a prevenir su materialización. Es siempre la primera alternativa a considerar, se logra cuando al interior de los procesos se genera cambios sustanciales por mejoramiento, rediseño o eliminación, resultado de unos adecuados controles y acciones emprendidas. Lo definimos en las convenciones como Inaceptables.
- **Reducir el riesgo**, implica tomar medidas encaminadas a disminuir tanto la probabilidad (medidas de prevención), como la consecuencia (medidas de protección). La reducción del riesgo es probablemente el método más sencillo y económico para superar las debilidades antes de aplicar medidas más costosas y difíciles. Se consigue mediante la optimización de los procedimientos y la implementación de controles. Lo definimos en las convenciones como Moderados.
- **Compartir o Transferir el riesgo**, reduce su efecto a través del traspaso de las pérdidas a otras organizaciones, como en el caso de los contratos de seguros o a través de otros medios que permiten distribuir una porción del riesgo con otra entidad, como en los contratos a riesgo compartido. Lo definimos en las convenciones como Tolerables.
- **Asumir un riesgo**, luego de que el riesgo ha sido reducido o transferido puede quedar un riesgo residual que se mantiene, en este caso el gerente del proceso simplemente acepta la pérdida residual probable y elabora planes de contingencia para su manejo. Lo definimos en las convenciones como Aceptables.

Para el manejo de los riesgos se analiza las posibles acciones a emprender, las cuales deben ser factibles y efectivas, tales como: la implementación de las políticas, definición de estándares, optimización de procesos y procedimientos y cambios físicos entre otros. La selección de las acciones más conveniente debe considerar la viabilidad jurídica,

	<b>POLÍTICA</b>	CODIGO D-GTE-03
		VERSIÓN 05

técnica, institucional, financiera y económica y se puede realizar con base a los criterios de:

- i. La valoración del riesgo
- ii. El balance entre el costo de la implementación de cada acción contra el beneficio de la misma.

Para la ejecución de las acciones, se identifica las áreas o dependencias responsables de llevarlas a cabo, definir un cronograma y unos indicadores que permitan verificar el cumplimiento para tomar medidas correctivas cuando sea necesario.

Con la realización de esta etapa se busca encauzar el accionar de la entidad hacia el uso eficiente de los recursos, la continuidad en la prestación de los servicios, la protección de los bienes utilizados para servir a la comunidad. Igualmente, se busca que la entidad tenga claridad sobre las políticas de Administración del Riesgo, las acciones de manejo de riesgo y el compromiso de la Dirección y de los servidores de la entidad.

### Calificación del riesgo

- Se debe calificar cada uno de los Riesgos según la matriz de acuerdo a las siguientes especificaciones: **Probabilidad** se califica entre 1 a 5 de acuerdo al número de veces que se presenta o puede presentarse el riesgo que suceda un evento relacionado con el LA/FT en un periodo determinado. Y la **Consecuencia** se califica 1 a 5 de acuerdo a su impacto. A continuación podemos visualizar la convención de la zona de riesgo una vez sea calificado.

#### CONVENCIONES:

<b>EXTREMO</b> 13 - 25	<b>INACEPTABLE:</b> Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que bajo ninguna circunstancia se deberá mantener un riesgo con esa capacidad potencial de afectar la estabilidad de la empresa. Por ello estos riesgos requieren una atención inmediata o de alta Prioridad por parte de la Alta Gerencia para buscar disminuirlo más pronto posible su afectación.
<b>ALTO</b> 7 - 12	<b>MODERADO:</b> Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que se requiere desarrollar acciones prioritarias a corto plazo para su gestión, debido al alto impacto que tendrían sobre el sistema. Requiere atención de la alta gerencia.
<b>MEDIO</b> 4 - 6	<b>TOLERABLE:</b> Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que, aunque deben desarrollarse actividades para la gestión sobre el riesgo, tienen una prioridad de segundo nivel, pudiendo ser a mediano plazo. Se deben mantener los controles existentes y la responsabilidad de la gerencia es específica.
<b>BAJO</b> 1 - 3	<b>ACEPTABLE:</b> Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que la combinación Probabilidad-Consecuencia no implica una gravedad significativa, por lo que no amerita la inversión de recursos y no requiere acciones adicionales para la gestión diferentes a las ya aplicadas en el riesgo. Se deben mantener los controles existentes y se administra con procedimientos rutinarios.

Tomando las siguientes categorías: Rara, Improbable, Posible, Probable y Casi Segura en relación con el impacto y Insignificante, Menor, Moderado, Mayor y Catastrófico respecto a la probabilidad.



## POLÍTICA

CODIGO  
D-GTE-03

VERSIÓN 05

Así mismo, presenta un análisis cuantitativo, que contempla valores numéricos que contribuyen a la calidad en la exactitud de la calificación y evaluación de los riesgos. Tanto para la consecuencia como para la probabilidad se han determinado valores 1 a 5.

La forma en la cual la probabilidad y la consecuencia son expresadas y combinadas en la matriz provee la evaluación del riesgo, tal como se puede apreciar en la siguiente gráfica:

**MATRIZ DE RIESGOS**

Casi Segura	5	<b>MEDIO</b> 1x5 = 5	<b>ALTO</b> 2x5 = 10	<b>EXTREMO</b> 3x5 = 15	<b>EXTREMO</b> 4x5 = 20	<b>EXTREMO</b> 5x5 = 25
Probable	4	<b>MEDIO</b> 1x4 = 4	<b>ALTO</b> 2x4 = 8	<b>ALTO</b> 3x4 = 12	<b>EXTREMO</b> 4x4 = 16	<b>EXTREMO</b> 5x4 = 20
Posible	3	<b>BAJO</b> 1x3 = 3	<b>MEDIO</b> 2x3 = 6	<b>ALTO</b> 3x3 = 9	<b>ALTO</b> 4x3 = 12	<b>EXTREMO</b> 5x3 = 15
Improbable	2	<b>BAJO</b> 1x2 = 2	<b>MEDIO</b> 2x2 = 4	<b>MEDIO</b> 3x2 = 6	<b>ALTO</b> 4x2 = 8	<b>ALTO</b> 5x2 = 10
Rara	1	<b>BAJO</b> 1x1 = 1	<b>BAJO</b> 2x1 = 2	<b>BAJO</b> 3x1 = 3	<b>MEDIO</b> 4x1 = 4	<b>MEDIO</b> 5x1 = 5
		<b>CONSECUENCIA</b>				
		1	2	3	4	5
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

### Evaluación del riesgo

Para realizar la Evaluación del Riesgo se debe tener en cuenta la posición del riesgo en la Matriz, según la celda que ocupa, aplicando los siguientes criterios:

Las Consecuencias en la siguiente tabla:

NIVEL	RANGOS	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN	
			CONSECUENCIAS FINANCIERAS	CONSECUENCIAS A LA IMAGEN
1	Insignificante	Pérdidas financieras pequeñas	Menor que \$1'000.000	De conocimiento <b>INTERNO SIN Consecuencias.</b>
2	Menor	Pérdidas financieras medianas	Mayor que \$1'000.000 Menor que \$5'000.000	De conocimiento <b>INTERNO CON Consecuencias.</b>
3	Moderado	Pérdidas financieras altas	Mayor que \$5'000.000 Menor que \$50'000.000	De conocimiento <b>EXTERNO SIN Consecuencias.</b>
4	Mayor	Pérdidas financieras importantes	Mayor que \$50'000.000 Menor que \$300'000.000	De conocimiento <b>EXTERNO (REGIONAL) CON Consecuencias.</b>
5	Catastrófico	Pérdidas financieras enormes	Mayor que \$300'000.000	De conocimiento <b>EXTERNO (NACIONAL) CON Consecuencias.</b>

Seguidamente se define la Probabilidad de ocurrencia del evento de acuerdo con la siguiente tabla:



## POLÍTICA

CODIGO  
D-GTE-03

VERSIÓN 05

NIVEL	RANGOS	DESCRIPCIÓN
1	Rara	Virtualmente imposible, se acerca a lo imposible. Puede ocurrir solamente en circunstancias excepcionales.
2	Improbable	Imaginable pero poco posible, ha ocurrido en otra parte. Podría ocurrir algunas veces.
3	Posible	Poco usual. Ha ocurrido o puede ocurrir aquí. Es posible que ocurra algunas veces.
4	Probable	Muy posible, con gran probabilidad de ocurrencia. Puede ocurrir en la mayoría de las circunstancias.
5	Casi segura	Muy probable, de alta probabilidad de ocurrencia. Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias.

Una vez analizado se debe evaluar el riesgo:

- **NIVEL DEL RIESGO:** Se define como el producto de la Probabilidad por la Consecuencia ( $NR = P \times C$ ).
- Inicialmente se evalúa el Nivel del riesgo **ABSOLUTO** (considerando que NO existen controles o no están operando).
- Luego se evalúa el Nivel del riesgo **BRUTO** (considerando que los controles existentes están operando).
- Posteriormente se recalifica el riesgo **RESIDUAL** (considerando que las medidas de tratamiento planteadas o implantadas funcionan de manera eficaz).

### Valoración del riesgo

El Elemento de Control determina el nivel o grado de exposición de la Entidad pública al impacto del riesgo, permitiendo estimar las prioridades para su tratamiento.

Los controles y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM, se calificarán de acuerdo con los tipos y formas de control frente al estado de su implementación, de acuerdo con la siguiente escala:

Escala	Definición
Ninguno	No existen o no se realizan actividades de control que permitan mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM
Bajo	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente (no de manera preventiva) el riesgo de LA/FT/FPADM
Medio	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente y de manera preventiva, el riesgo de LA/FT/FPADM
Alto	Se realizan suficientes actividades que permiten mitigar o administrar totalmente el riesgo de LA/FT/FPADM





## POLÍTICA

CODIGO  
D-GTE-03

VERSIÓN 05

La valoración del riesgo de LA/FT/FPADM es el producto de confrontar los resultados de la evaluación del riesgo con los controles identificados con el objetivo de establecer prioridades para su manejo y tratamiento. Para adelantar esta etapa se hace necesario tener claridad sobre los puntos de control existentes en los diferentes procesos, los cuales permiten obtener información para efectos de tomar decisiones. Esta valoración se debe realizar en el Mapa de Control.

### MAPA DE CONTROL

<b>CONTROL</b> Destacado Alto Medio Bajo Ninguno	<b>5</b>	<b>BAJO</b> 1X5 = 5	<b>MEDIO</b> 2X5 = 10	<b>ALTO</b> 3X5 = 15	<b>ALTO</b> 4X5 = 20	<b>ALTO</b> 5X5 = 25
	<b>4</b>	<b>BAJO</b> 1X4 = 4	<b>MEDIO</b> 2X4 = 8	<b>MEDIO</b> 3X4 = 12	<b>ALTO</b> 4X4 = 16	<b>ALTO</b> 5X4 = 20
	<b>3</b>	<b>NINGUNO</b> 1X3 = 3	<b>BAJO</b> 2X3 = 6	<b>MEDIO</b> 3X3 = 9	<b>MEDIO</b> 4X3 = 12	<b>ALTO</b> 5X3 = 15
	<b>2</b>	<b>Ninguno</b> 1X2 = 2	<b>BAJO</b> 2X2 = 4	<b>BAJO</b> 3X2 = 6	<b>MEDIO</b> 4X2 = 8	<b>MEDIO</b> 5X2 = 10
	<b>1</b>	<b>NINGUNO</b> 1X1 = 1	<b>NINGUNO</b> 2X1 = 2	<b>NINGUNO</b> 3X1 = 3	<b>BAJO</b> 4X1 = 4	<b>BAJO</b> 5X1 = 5
		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
		<b>CONTROL DOCUMENTADO</b>				
		Ninguno	Bajo	Medio	Alto	Destacado

Para realizar la valoración de los controles existentes es necesario recordar que éstos se clasifican en:

- Preventivos: aquellos que actúan para eliminar las causas del riesgo para prevenir su ocurrencia o materialización.
- Correctivos: aquellos que permiten el restablecimiento de la actividad después de ser detectado un evento no deseable; también permiten la modificación de las acciones que propiciaron su ocurrencia.

En ese orden de ideas se definen los rangos de las Consecuencias en las siguientes tablas de los controles documentados y los controles evaluados:

Control documentado:



## POLÍTICA

CODIGO  
D-GTE-03

VERSIÓN 05

NIVEL	RANGOS	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	Catastrófico	No se tiene identificado algún control
2	Mayor	Se tiene identificado alguno de los controles, pero no se tienen documentado
3	Moderado	Se tiene identificado alguno de los controles, pero se documentado algunos de los ellos
4	Menor	Se tiene identificado los controles, pero se documentado algunos de los controles
5	Ninguno	Se tiene identificado los controles y se tiene documentado los controles

Controles establecidos:

NIVEL	RANGOS	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	Catastrófico	No se tiene evaluado ningún control, el riesgo se materializa en la mayoría de las circunstancias
2	Mayor	Se tiene evaluado alguno de los controles, el riesgo se puede materializar en la mayoría de las circunstancias
3	Moderado	Se tiene evaluado alguno de los controles, el riesgo se puede materializar alguna de las veces
4	Menor	Se tiene identificado los controles, el riesgo puede ocurrir que se materialice alguna de las veces
5	Ninguno	Se tiene identificado los controles, el riesgo puede ocurrir solamente en circunstancias excepcionales.

De acuerdo a lo anterior se evalúa la Efectividad de los controles e identificación del Riesgo Residual tal como se puede apreciar a continuación:

### EFFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES:

EFFECTIVIDAD	EVALUACIÓN DEL CONTROL	RIESGO RESIDUAL
ALTO	DE 13 A 25	Se da de dividir la Evaluación del Riesgo en la matriz / el promedio de la Efectividad de los controles del riesgo
MEDIO	DE 7 A 12	
BAJO	DE 4 A 6	
NINGUNO	DE 1 A 3	

### RIESGO RESIDUAL:

Descripción del Riesgo	Evaluación del Riesgo	Calidad de la Gestión			Riesgo Residual
		Tipo de medida de control	Efectividad	Promedio (%)	
Riesgo 01	25	Control 1	25	23.3	1.07
		Control 2	25		
		Control 3	20		

NIVEL DEL RIESGO RESIDUAL	VALORACION
INACEPTABLE	>5
IMPORTANTE	DE 3 A 5
MODERADO	DE 1.5 A 2.99
TOLERABLE	<1.49

### El Mapa de Riesgos de SIPLAFT

Gestionar adecuadamente el riesgo de LA/FT/FPADM mediante el fortalecimiento de la cultura organizacional al interior de Lotería de Medellín conforme con los lineamientos, políticas y pilares de la política de calidad de la Entidad e igualmente para nuestros clientes externos, permite aplicar la debida diligencia en este aspecto, así como minimizar el riesgo de pérdida de recursos financieros por sanciones y/o multas por parte de los

	<p style="text-align: center;"><b>POLÍTICA</b></p>	<p style="text-align: center;">CODIGO D-GTE-03</p>
		<p style="text-align: center;">VERSIÓN 05</p>

Organismos de Control, al igual evitar investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales para la Lotería de Medellín. Así como, prevenir una afectación de la reputación de la Entidad.

De acuerdo a lo anterior la gestión de riesgos en los contratos y en los riesgos inherentes a la Entidad, la medición de esta clase de riesgos se basa en innumerables hechos cotidianos y en supuestos. Estos supuestos resultan aceptables tanto para el personal directivo de la empresa como para las autoridades reguladoras. La Lotería de Medellín fija sus políticas en cumplimiento de las normas sobre LA/FT contenidas en los artículos 102 al 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en la Ley 1121 de 2006 y en la presente Matriz de Riesgos, de conformidad con su naturaleza, estructura y tamaño.

### **3.2. Políticas de Segundo Nivel:**

Las políticas que se adoptadas permiten el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) –SIPLAFT- y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la Lotería de Medellín, sus funcionarios y la de sus Socios de Valor, para lo cual, las políticas mínimas a adoptar son las siguientes:

- a. Identificar los ganadores de premios al momento del cobro.
- b. Evitar establecer relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas cuando luego de realizada la debida diligencia por la Empresa o Entidad se concluya que existen dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, licitud u origen de sus recursos.
- c. Definir las responsabilidades, deberes, facultades y controles de todos los actores de la Lotería de Medellín.
- d. Actualizar el Código de Buen Gobierno y Código de Integridad.
- e. Diseñar de conformidad con el Acuerdo 574 de 2021 se establezcan las acciones definidas en la norma relacionada con el Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) –SIPLAFT-.
- f. Colaborar con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LA/FT/FPADM, de conformidad con el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Nacional.
- g. Conservar y reservar los documentos del SIPLAFT con las debidas medidas de control que garanticen seguridad, disposición de los mismos para el CNJSA, SNS, UIAF y las demás autoridades competentes.

	<b>POLÍTICA</b>	CODIGO D-GTE-03
		VERSIÓN 05

- h. Realizar los reportes a la UIAF de la manera establecida en el artículo 18 del presente acuerdo y al CNJSA, en la forma, condiciones y términos que estas entidades dispongan.
- i. Realizar capacitaciones a funcionarios y órganos de administración o quien haga sus veces y soportarlas documentalmente, para el cumplimiento de todas las disposiciones relacionadas con el SIPLAFT por parte de estos.
- j. Mantener la reserva de la información que ha sido remitida a la UIAF y la identidad de las personas que hayan sido o vayan a ser objeto de cualquier reporte a la UIAF, al CNJSA o a cualquier otra autoridad, atendiendo lo señalado en el artículo 105 del EOSF, modificado por el artículo 2o de la Ley 1121 de 2006.
- k. Presentar a la UIAF y al CNJSA cuando así se requiera, la información completa de la composición accionaria de la empresa operadora o concesionaria.
- l. Al concesionario y al oficial de cumplimiento o quien haga sus veces, le corresponderá garantizar la reserva de la información contenida en el reporte de una operación sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999, modificada por las leyes 1121 de 2006 y 1762 de 2015.

#### 4. CONTENIDO DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SIPLAFT

Teniendo en cuenta los parámetros definidos en el Acuerdo 317 de 2016 y Acuerdo 574 de 2021 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar -CNJSA, el SIPLAFT se compone de dos fases:

**Fase de Prevención:** el objetivo de esta fase es prevenir que se introduzcan a los juegos de suerte y azar del nivel territorial, recursos provenientes de actividades relacionadas con el Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), para tal efecto realizara las actividades en sus procesos, los cuales se encuentran los procedimientos estipulados en el Sistema de Gestión de Calidad de la empresa:

##### A. En la Gestión Estratégica

- Aplicar las deposiciones legales.
- Suministrar de manera oportuna y confiable la información requerida por CNJSA, la SNS, la UIAF y demás autoridades.
- Gestionar el fortalecimiento de la cultura organizacional al interior de la Entidad conforme con los lineamientos del manual, políticas y pilares de la política de calidad de Lotería de Medellín.
- Gestionar e autorizar la implementación, identificación, valoración, evaluación y control de la Administración de Riesgos del SIPLAFT.



## POLÍTICA

CODIGO  
D-GTE-03

VERSIÓN 05

- Autorizar los procedimientos que se desarrollarán para cumplir el SIPLAFT, los cuales deben definir las responsabilidades, deberes y facultades de los distintos órganos de dirección y control del operador.
- Gestionar la conservación de documentación y registros del SIPLAFT.
- Solicitar ante la Junta Directiva la aprobación del Manual de SIPLAFT de la Lotería de Medellín.
- Solicitar la implementación de un Sistema de Administración del Riesgo de Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) (SIPLAFT) al concesionario de las Apuestas Permanentes o Chance.
- Definir las políticas que asumirá el operador en relación con el cumplimiento de las normas legales sobre prevención, control y auditoría del LA/FT.
- Definir la medidas de prevención, control y auditoría con las cuales contará el operador para implementar el sistema y vigilar su correcto funcionamiento.
- Constatar que los ganadores de premios sean consultados en un Sistema de Información online de listas restrictivas.

### B. En Secretaria General

- Contar con manuales de competencias, responsabilidad y autoridad.
- Verificar que al momento de ingreso de personal nuevo a la empresa se cuente con toda la documentación requerida, información que deberá ser constatada antes de la firma del respectivo contrato.
- Constatar que todos los funcionarios sean consultados en un Sistema de Información online de listas restrictivas y adjuntar el Concepto definido en el sistema de gestión de calidad.
- En cada proceso de selección de contratistas se adelantará el respectivo estudio de riesgos tendiente a que la entidad identifique los riesgos en que puede incurrir con la celebración y ejecución de un determinado contrato.
- Realizar estudios de oportunidad y conveniencia y pliegos de condiciones para la adquisición de bienes y servicios en los que se procure la selección objetiva de contratistas conforme a los principios que regulan la actividad contractual y de función administrativa de los entes públicos y de acuerdo con el manual de contratación.
- Verificar que todos los proveedores y contratistas cuenten con la documentación solicitada y que esta se encuentre actualizada.
- Certificar que los directivos de una empresa no se encuentren incurso en causales de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses y Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), al momento de celebrar un contrato y adjuntar el Concepto definido en el sistema de gestión de calidad.

	<b>POLÍTICA</b>	CODIGO D-GTE-03
		VERSIÓN 05

- Constar que todos los proveedores y contratistas sean consultados en un Sistema de Información online de listas restrictivas y ajuntar el Concepto definido en el sistema de gestión de calidad.

### **C. En la Subgerencia Comercial y de Operaciones**

- Tener conocimiento del concesionario de todas las obligaciones contractuales y de ley y cumplimiento de los reportes al UIAF e implementación del SIPLAFT.
- Asegurar que todos los controles que se realizan en la Lotería de Medellín antes durante y después de cada sorteo de la Lotería de Medellín y los autorizados al concesionario de las apuestas permanentes o chance, se haga bajo los estándares de calidad establecidos en el sistema de gestión de calidad de la empresa.
- Procurar que la Lotería de Medellín cuente con mantenimiento y calibración de los equipos con los que se realizan los distintos sorteos.
- Verificar que en el sitio de los sorteos solo se cuente con la presencia de personal autorizado.
- Verificar que se realicen todos los protocolos de seguridad para la realización de los sorteos.
- Constar que todos los proveedores, contratistas y funcionarios que asisten a los sorteos sean consultados en un Sistema de Información online de listas restrictivas.
- Ejercer el debido control sobre las apuestas permanentes o chance en el departamento de Antioquia.

### **D. En la Subgerencia Financiera**

- Al momento del pago a proveedores, este deberá acreditar toda la documentación necesaria de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Al momento de pago a ganadores se deberá constatar que este haya suministrado la información necesaria.

**Fase de control:** En cumplimiento del presente manual la Lotería de Medellín implementará y ejecutará los mecanismos que se considere necesarios para detectar, analizar, controlar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado y que potencialmente puedan ser consideradas que están vinculadas con el Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

La Lotería de Medellín, evaluará constantemente los procedimientos, mecanismos e instrumentos establecidos en el SIPLAFT respecto de los controles definidos para determinar la efectividad de los mismos o para reevaluarlos, completamente o ajustarlos si se requiere.

	<b>POLÍTICA</b>	CODIGO D-GTE-03
		VERSIÓN 05

## 5. GLOSARIO

- **Conceptos básicos previos:** Con el propósito de facilitar una más clara comprensión y manejo unificado de los parámetros y procedimientos contenidos en el Manual del SIPLAFT que regirá el desarrollo del Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) en la Lotería de Medellín, se transcriben los siguientes conceptos, de las normas como son el Código Penal Colombiano, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Acuerdo 574 de 2021, que se consideran importantes antes de abordar el documento procedimental.
- **Actividades ilícitas:** En términos generales, son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho. En relación con el lavado de activos, es evidente que el desarrollo de esta conducta constituye la realización de una actividad ilícita, máxime cuando la legislación penal la tipifica como delito.
- **Activo ilícito:** Es aquel que proviene de cualquier actividad delictiva, como: actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionada con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- **Administración de riesgos:** Es un proceso interactivo y sistematizado de apoyo a la organización o entidad para la toma de decisiones con relación a eventos de riesgo que pueden afectarle, y para los cuales se aplican metodologías lógicas para el establecimiento de contextos, identificación, análisis, evaluación, tratamiento, monitoreo y comunicación de los riesgos, a fin de identificar oportunidades para evitar o mitigar posibles pérdidas.
- **Administrador:** Entidad encargada del recaudo, fiscalización, liquidación, cobro, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación de suerte y azar.
- **Apostador o jugador:** Persona natural que arriesga cierta cantidad de dinero en un juego de suerte y azar, del que espera obtener un premio en dinero o en especie.
- **APNFD:** Abreviatura de actividades y profesiones no financieras designadas.

	<p style="text-align: center;"><b>POLÍTICA</b></p>	<p style="text-align: center;">CODIGO D-GTE-03</p>
		<p style="text-align: center;">VERSIÓN 05</p>

- **Agentes de riesgo:** Personas, operaciones, canales de distribución y jurisdicciones o zonas geográficas que pueden ser originadores o causantes de riesgos LA/FT/FPADM.
- **Amenaza LA/FT/FPADM:** Peligro que se cierne sobre una entidad u organización de ser permeada con recursos de origen ilícito o lícito, por persona naturales o jurídicas que buscan usarla para cometer cualquiera de los delitos fuente de lavado de activos, los relacionados con la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Apuestas en eventos hípicas:** Modalidad de juego de suerte y azar, en el que se apuesta sobre los resultados de carreras de caballos efectuadas en hipódromos nacionales e internacionales. Las apuestas son de tipo paramutual lo que implica que se otorga como premio un porcentaje del monto de las apuestas, a los apostadores que acierten los resultados de las carreras.
- **Apuestas permanentes o chance:** Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual o sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional mediante decreto reglamentario.
- **Beneficiario final:** Persona natural residente en Colombia o en el extranjero que finalmente posee, controla o se beneficia de una persona jurídica, en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final.
- **Canal de distribución:** Medios físicos o electrónicos a través de los cuales el sujeto obligado interactúa con sus clientes, usuarios o proveedores, para el suministro de productos o servicios propios del desarrollo de su objeto social o actividad económica.
- **Concesionario:** Persona jurídica que celebra un contrato de concesión con las entidades contempladas en el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, con el objeto de operar el juego de apuestas permanentes o chance.
- **Conflicto de Interés:** Situación que se le presenta a una persona, en razón de su actividad, con distintas alternativas de conducta y con relación a intereses incompatibles, ninguna de las cuales puede recomendar en razón a sus obligaciones legales y contractuales.



	<p style="text-align: center;"><b>POLÍTICA</b></p>	<p style="text-align: center;">CODIGO D-GTE-03</p>
		<p style="text-align: center;">VERSIÓN 05</p>

- **Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procedimientos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice el operador obligado.
- **CNJSA:** Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.
- **Ciente externo:** Proveedores, distribuidores, contratistas, outsourcing, contrapartes no vigiladas, etc.
- **Ciente Interno:** Funcionarios de nómina, temporales y contratistas permanentes.
- **Debida Diligencia:** Es el conjunto de medidas de control que determina el sujeto obligado, y que son aplicables a las relaciones contractuales que establece o mantiene con personas naturales o jurídicas, tendientes a conocer y entender mejor la fuente, naturaleza, características, uso o costumbre o área geográfica de sus operaciones.
- **Dependencia:** Hace referencia a un área, dirección, subdirección, jefatura, unidad administrativa, entre otras, vigente en la organización o entidad.
- **Delegado Oficial de Cumplimiento:** Funcionario de nivel profesional de la empresa o entidad, responsable de realizar las consultas y análisis de riesgos inherente a la prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo, apoyar la ejecución del programa de cumplimiento tendiente a evitar que la entidad (sujeto obligado) sea utilizada para el consentimiento de estos delitos; y, velar por la observancia e implementación de los procedimientos, controles y buenas prácticas necesarios para la prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- **Enfoque Basado en Riesgos:** Es la aplicación de metodologías para la administración de sus riesgos en función del conocimiento que tengan sobre ellos, considerando entre otros, su sector y objeto social o actividad económica en el que desarrolla sus actividades o funciones; tamaño, estructura organizacional y funcional, relaciones contractuales o legales de cualquier índole o los mercados en que actúa, con el fin de aplicarle medidas proporcionales a la magnitud de estos y proveerle los recursos humanos, técnicos y tecnológicos ajustados.
- **Entidad de supervisión:** Entidad del Estado encargada de ejercer la inspección, vigilancia o control sobre los sujetos obligados.
- **Entidad Concedente:** Departamentos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Capital Público Departamental, el Distrito Capital y Distritos

	<p style="text-align: center;"><b>POLÍTICA</b></p>	<p style="text-align: center;">CODIGO D-GTE-03</p>
		<p style="text-align: center;">VERSIÓN 05</p>

Especiales, encargadas de conceder la operación de juegos de suerte y azar de índole territorial, a través de licitación pública, de acuerdo con la ley del régimen propio.

- **EOSF:** Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).
- **Evento de riesgo:** Situación, incidente, suceso, acontecimiento o eventualidad, que puede ocurrir en un lugar o en la ejecución de cualquier actividad, durante un período de tiempo.
- **Financiación del terrorismo:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales.
- **Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva:** Es todo acto que provea fondos para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas.
- **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** Organismo intergubernamental constituido en 1989, encargado de promover y desarrollar políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- **Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - GAFILAT (antes GAFISUD):** Organización intergubernamental tipo GAFI, de base regional que agrupa países de América del Sur y Centroamérica; para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- **Grupo de Acción Financiera Internacional de Suramérica – GAFISUD:** organismo intergubernamental dependiente del GAFI conformado por países de América del Sur, incluido Colombia, y Centro América, cuyo compromiso es adoptar las recomendaciones del GAFI.
- **Impacto:** Medida cuantitativa que responde a un criterio cualitativo enfocado en calificar el grado de afectación de una organización por la materialización de eventos de riesgos de LA/FT/FPADM.
- **Juegos de suerte y azar.** Juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona que actúa en calidad de jugador, realiza una

	<b>POLÍTICA</b>	CODIGO D-GTE-03
		VERSIÓN 05

apuesta o paga por el derecho a participar, a otra que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

- **Juegos de suerte y azar territoriales:** Tienen cobertura a nivel departamental, son explotados y administrados por los Departamentos y el Distrito Capital, operados por empresas industriales y comerciales o por terceros, son los siguientes: lotería tradicional o de billetes, apuestas permanentes o chance, apuestas en eventos hípicas, lotería instantánea, así como rifas y promocionales que operen en más de un municipio de un mismo departamento o en un municipio y el Distrito Capital.
- **Juegos de suerte y azar Nacionales:** Tienen cobertura en todo el territorio Colombiano, son administrados y autorizados por Coljuegos.
- **Lavado de activos:** es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas.
- **LA/FT:** Abreviatura Lavado de activos, Financiación del terrorismo.
- **LA/FT/FPADM:** Abreviatura de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Listas de control:** Listas conformadas con personas naturales o jurídicas, señaladas por medios de comunicación o cualquier fuente pública de realizar actividades delictivas, que son usadas por los sujetos obligados indistintamente como mecanismos de prevención y control.
- **Listas internacionales vinculantes:** Son las listas integradas por personas naturales y jurídicas señaladas en las Resoluciones de Comités del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las que incluya la autoridad nacional en virtud de las facultades y postulados de la Resolución 1373 del 12 de noviembre de 2001 y sucesoras, las cuales son de obligatorio cumplimiento. Entre ellas se destacan las resoluciones contra el terrorismo, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Lotería Tradicional:** Es una modalidad de juego de suerte y azar realizada en forma periódica por un ente legal autorizado, el cual emite y pone en circulación billetes indivisos o fraccionados de precios fijos singularizados con una combinación numérica y de otros caracteres a la vista obligándose a otorgar un premio en dinero, fijado previamente en el correspondiente plan al tenedor del billete o fracción cuya

	<p style="text-align: center;"><b>POLÍTICA</b></p>	<p style="text-align: center;">CODIGO D-GTE-03</p>
		<p style="text-align: center;">VERSIÓN 05</p>

combinación o aproximaciones preestablecidas coincidan en su orden con aquella obtenida al azar en sorteo público efectuado por la entidad gestora.

- **Medidas intensificadas:** Son disposiciones de control fuertes adoptadas por el sujeto obligado, basadas en evidencia, análisis o evaluaciones de riesgo, sobre niveles importantes o mayores de exposición a los riesgos LA/FT/FPADM, identificados en personas, operaciones, áreas geográficas, canales de distribución o cualquier otro factor de riesgo considerado por este.
- **Medidas simplificadas:** Son disposiciones de control leves adoptadas por el sujeto obligado, basadas en evidencia, análisis o evaluaciones de riesgo, sobre niveles bajos o mínimos de exposición a los riesgos LA/FT/FPADM, identificados en personas, operaciones, áreas geográficas, canales de distribución o cualquier otro factor de riesgo considerado por este.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona designada por el operador de juegos de suerte y azar como responsable de implementar, liderar, velar por la efectividad y hacer seguimiento al Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Operación inusual:** Operación que, por su monto, frecuencia, volumen, tipo, naturaleza, uso, costumbre, lugar, región o zona geográfica, se sale del rango de normalidad determinado para la persona con la que se establece o mantiene una relación contractual o legal, de cualquier índole, apreciable en dinero, en los ámbitos público o privado, sin distinción del tiempo de duración.
- **Operación sospechosa:** Operación inusual respecto de la cual existen elementos de juicio que llevan razonablemente a pensar que puede llegar a ser constitutiva de lavado de activos o financiación del terrorismo, o destinada a financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Operación sospechosa intentada:** Intento de una persona natural o jurídica de realizar una operación enmarcada dentro de la definición de sospechosa, que no se perfecciona por desistimiento al momento de aplicarle cualquiera de los controles establecidos por el sujeto obligado.
- **Omisión de denuncia de particular:** Delito señalado en el artículo 441 del Código Penal como “El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en

	<p style="text-align: center;"><b>POLÍTICA</b></p>	<p style="text-align: center;">CODIGO D-GTE-03</p>
		<p style="text-align: center;">VERSIÓN 05</p>

el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, en este último caso cuando el sujeto pasivo sea un menor de doce (12) años, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años”.

- **Operador Obligado:** Es la persona jurídica legalmente autorizada para operar un juego de suerte y azar del nivel territorial, de conformidad con los lineamientos establecidos en la ley del régimen propio tales como: operadores de lotería tradicional o billetes, apuestas permanentes o chance, apuestas en eventos hípicas y los demás juegos cuya explotación corresponda a las entidades territoriales.
- **Persona:** Es toda persona natural o jurídica con la cual un sujeto obligado establece una relación contractual o legal, de cualquier índole, apreciable en dinero, en los ámbitos público o privado, para el desarrollo de su objeto social o actividad económica.
- **Persona expuesta públicamente – (PEP):** Persona nacional o extranjera que por su vinculación laboral especial con el Estado; relación funcional con el manejo de los recursos públicos, poder de direccionamiento económico o presupuestal de entidades, empresas o instituciones públicas, está en capacidad de desviar o malversar recursos públicos, o cometer cualquier conducta que lesione el patrimonio público, en provecho propio o de un tercero.
- **Probabilidad:** Medida cuantitativa que responde a criterios cualitativos que permite valorar el grado de posibilidad de ocurrencia de un evento de riesgo.
- **Reporte de operación sospechosa (ROS):** Escrito detallado, coherente y lógico sobre las características de modo, tiempo y lugar que hace el sujeto obligado a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), sobre manejo de activos, pasivos, recursos, monto, frecuencia, volumen, naturaleza, uso o costumbre, lugar, o zona geográfica, entre otros aspectos, realizada por personas con las que establece o mantiene una relación contractual o legal, de cualquier índole, apreciable en dinero, en los ámbitos público o privado; sobre los que no encuentra justificación alguna o explicación lógica y razonable.
- **Reporte de ganadores de premios:** Informe que identifica las personas ganadoras de premios de juegos de suerte y azar.
- **Riesgo:** La posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos del sujeto obligado. Se lo mide en términos de impacto y probabilidad.
- **Riesgo de Contagio:** Posibilidad de pérdida que un sujeto obligado pueda sufrir directa o indirectamente por una acción o experiencia de una persona vinculada,

	<p style="text-align: center;"><b>POLÍTICA</b></p>	<p style="text-align: center;">CODIGO D-GTE-03</p>
		<p style="text-align: center;">VERSIÓN 05</p>

relacionada o asociada con la entidad u organización, debido a la viabilidad o eventualidad de ejercer influencia negativa sobre la misma en diversos escenarios.

- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre un sujeto obligado al ser sancionado o forzado a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones u obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivados de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT):** Posibilidad en que se encuentra un sujeto obligado de ser utilizado, para el ocultamiento, inversión, almacenamiento, conservación, transformación, transporte, manejo o aprovechamiento de recursos de origen ilícito; o para la financiación, sostenimiento económico, apoyo, mantenimiento o promoción a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas de grupos al margen de la ley, bien sea con recursos lícitos o ilícitos.
- **Riesgo de financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM):** Posibilidad de que un sujeto obligado pueda ser utilizado para el apoyo o financiamiento de actividades que permitan o faciliten la proliferación de armas de destrucción masiva.

También contempla la posibilidad de que el sujeto obligado preste apoyo o colaboración de manera directa, indirecta o por la inaplicación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013); y 094 (2013) 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008), 1929 (2010).

- **Riesgo Operativo:** la posibilidad de que un sujeto obligado incurra en pérdidas o eventual incumplimiento de sus obligaciones por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, los sistemas internos o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre un sujeto obligado por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de su entidad u organización y sus prácticas de negocios y derive en dificultades en el logro o no consecución de sus objetivos misionales, funcionales u organizacionales.



## POLÍTICA

CODIGO  
D-GTE-03

VERSIÓN 05

- **Rifas:** Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual se sortean en fecha predeterminada premios en especie entre quienes adquirieron o son poseedores de una varias boletas, emitidas en serie continua y puestas en venta en el mercado a precio fijo por un tercero debidamente autorizado. Son del orden territorial las rifas se operen: en un municipio o el Distrito Capital, en más de un municipio de un mismo departamento o en un municipio y el Distrito Capital.
- **Promocionales:** Son modalidades de juegos de suerte y azar organizados y operados con fines de publicidad o promoción de bienes o servicios, por establecimientos, empresas, o entidades, en los cuales se ofrece un premio al público, sin que para acceder al juego se pague directamente. Son del orden territorial los promocionales que se operen: en un municipio o el Distrito Capital, en más de un municipio de un mismo departamento o en un municipio y el Distrito Capital.
- **Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que el sujeto obligado determina como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que el sujeto obligado determina como normal.
- **SIREL:** Sistema de Reporte en Línea a la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normatividad de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas al día, siete días a la semana y 365 días al año.
- **Tipologías:** Descripción de los modos y características de las acciones desarrolladas por la delincuencia para la comisión de delitos.
- **Tratamiento del riesgo:** Conjunto de medidas administrativas tendientes a mitigar o reducir la probabilidad o impacto de los eventos de riesgo.
- **SIPLAFT:** Es el Sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que deben adoptar los operadores obligados, con el fin de prevenir ser utilizados para fines delictivos.
- **SNS:** Superintendencia Nacional de Salud.
- **ST:** Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.
- **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero.

	<p style="text-align: center;"><b>POLÍTICA</b></p>	<p style="text-align: center;">CODIGO D-GTE-03</p>
		<p style="text-align: center;">VERSIÓN 05</p>

- **Valoración del riesgo:** Es la coordenada resultante de las mediciones de probabilidad e impacto que se grafican en un diagrama cartesiano y dan origen a la matriz de riesgos.
- **Vulnerabilidad:** Debilidades organizacionales o institucionales en el diseño, implementación o ejecución de medidas de prevención, control, seguimiento y reporte, oportunas, adecuadas o suficientes enfocadas a disminuir la exposición a los riesgos LA/FT/FPADM.





## POLÍTICA

CODIGO  
D-GTE-03

VERSIÓN 05

### APROBACIÓN

#### JUNTA DIRECTIVA

**Luz Elena Gaviria López**  
Presidente Delegada (E)

**Lina María Bustamante Sánchez**  
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

**Uriel Hernando Sánchez Zuluaga**  
SERES de Desarrollo Económico Equitativo

**León David Echandía Bustamante**  
Empresario independiente

### ELABORACIÓN

**Esteban Jiménez Acevedo**  
Oficial de Cumplimiento

**Rafael Mariano Maldonado Cuartas**  
Apoyo Oficial de Cumplimiento